

¡ATENCIÓN MIPYMES!

El beneficio apoyará a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme), es decir, aquellas empresas que tengan ingresos anuales por ventas y servicios que no excedan las 100.000 unidades de fomento, que ejerzan actividades comerciales, industriales y profesionales, que se encuentren al día en el pago de la patente municipal (cuota de julio 2019).

Los contribuyentes podrán optar por las siguientes alternativas:

- 1. Postergación del pago de patente:** Todos los contribuyentes de la categoría antes mencionada podrán postergar el vencimiento de su patente municipal hasta el 30 de abril de 2020, sin la aplicación de multas ni intereses.
- 2. Pago en cuotas de la patente:** Aquellos contribuyentes que no deseen postergar el pago hasta abril de 2020, podrán pagarlo en hasta 6 cuotas sin multas ni intereses (desde enero a junio), acercándose al Departamento de Patentes Municipales, en Barros Arana 544, 2do piso, oficina 205.
- 3. Postergar y pagar en cuotas:** Todos los contribuyentes de la categoría antes mencionada podrán postergar el pago de la patente municipal hasta el 30 de abril de 2020, sin multas ni intereses y además solicitar en el Departamento de Patentes Municipales, ubicado en Barros Arana 544, segundo piso, oficina 205, fraccionar en hasta tres cuotas, cuyos vencimientos corresponderán al 30 abril, 29 mayo y 30 junio del 2020.

¿Cómo puedo saber si mi empresa se encuentra en la categoría Mipyme?

Para saber en qué categoría del SII te encuentras, puedes acceder a la página web del Servicio de Impuestos Internos <https://zeus.sii.cl/cvc/stc/stc.html>, donde se detalla si perteneces a la categoría de empresa de menor tamaño PRO-PYME.

¿Quiénes están excluidos de este beneficio?

Quedarán excluidas de este beneficio las empresas que no puedan clasificadas como “empresas de menor tamaño”, de acuerdo a lo establecido en la ley 20.416, del 10 de octubre de 2014, que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño:

- Aquellas que realicen negocios inmobiliarios o actividades financieras, salvo las necesarias para el desarrollo de su actividad principal.
- Aquellas que posean o exploten a cualquier título derechos sociales o acciones de sociedades o participaciones en contratos de asociación o cuentas en participación, siempre que, en todos estos casos, los ingresos provenientes de las referidas actividades en conjunto superen en el año comercial anterior un 35% de los ingresos de dicho período.
- Tampoco podrán ser clasificadas como tales aquellas empresas en cuyo capital pagado participen, en más de un 30%, sociedades cuyas acciones tengan cotización bursátil o empresas filiales de éstas.

¿Cómo puedo realizar consultas sobre el proceso?

Para cualquier consulta o información, te puedes contactar con el Departamento de Patentes Municipales a los teléfonos: 412208907 / 412208942 / 412208949 y 412208935

¿Cuál es el horario de atención del Departamento de Patentes Municipales?

La unidad de Rentas y Patentes ubicada en Barros Arana 544, oficina 205, atiende de lunes a viernes de 8.45 a 13.45 horas.



PLAN RECUPERACIÓN
CONCEPCIÓN